

---

# EDUCACIÓN SUPERIOR: AUTONOMÍA vs PROCESO DE ACREDITACIÓN

---

Renata Virginia González Consuegra\*

## RESUMEN

La Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, y otorga plenas facultades a las instituciones de educación superior para autogobernarse, autoregularse; siendo ésto un derecho para ejercer con responsabilidad en virtud de sus propias capacidades y de sus propios principios y valores, sin embargo el proceso de acreditación formulado por la Ley 30 de 1992 se presenta confuso y contradictorio al relacionado con el mandato constitucional.

## ABSTRACT

This article addresses the conflict between the Colombian Political Constitution and the public law 30-1992 on the one hand, the Colombian Constitution guarantees full rights to the Educational Institutions for self government, self regulation by taking in to account its own capabilities, principles and values. On the other hand the public law 30-1992 which mandate the accreditation for the institutions revalue the former constitution principle.

**Palabras claves:** Educación Superior/University Education; Acreditación/Acreditation; Autonomía Universitaria / University Autonomy.

**D**esde la formulación del proceso de Acreditación para la Educación Superior, por parte del Estado Colombiano y, con el establecimiento de la normatividad para llevarla a cabo, se viene presentando en las instituciones educativas del nivel superior, una CONFUSIÓN que ha dificultado poner en marcha el proceso, de-

bido a múltiples factores, los cuales han sido motivo de grandes debates en seminarios, foros, comités y demás eventos que se realizan interna o externamente por las instituciones en diferentes lugares del país.

El tema acreditación es amplísimo y sus ramificaciones penetran todos los ámbitos de la vida universitaria. Misión, funciones, metas educativas, programas de estudio, el ambiente de aprendizaje, la facultad, la estructura de gobierno y administración, los métodos de planificar y de presupuestarse, las relaciones políticas con el Estado y con

---

\* Enfermera Universidad Nacional. Magíster Docencia Universidad de la Salle.  
Profesor Asistente, Facultad de Enfermería, Universidad Nacional de Colombia.

otras instituciones sociales, los criterios de admisión, los estándares de calidad y otros asuntos que afectan directamente a la Educación Superior.

La primera finalidad de la institución de Educación Superior es: *Estar al servicio del desarrollo armónico e integral del hombre y la sociedad.*

Esto implica que las universidades deben rendir cuentas y responder a esa misma sociedad que le rodea y la respalda, sobre la forma como viene cumpliendo el compromiso adquirido lo cual debe demostrarse, necesariamente mediante evaluaciones periódicas en las que considere su relevancia social, económica y educativa.

Actualmente se observa en la sociedad un ambiente de preocupación acerca de la garantía de la calidad tanto de la institución de Educación Superior, como de sus programas académicos siendo esta razón por la cual el Estado Colombiano ha formulado la Acreditación como el mecanismo mediante el cual se puede lograr y garantizar esta calidad.

Los intentos por acreditarse de las instituciones de Educación Superior han sido difíciles por provenir la formulación al respeto, directamente de Estado y no de la comunidad académica como ha sucedido en países como E.E.U.U. en donde se respeta ampliamente la autonomía universitaria en tal sentido.

La injerencia del Estado en materia de Acreditación choca con la concepción de autonomía universitaria, de profundas raíces históricas, y con la consagración que de ella se hace en el Artículo 69 de la Constitución Nacional el cual garantiza la autonomía de la Institución de Educación Superior, ordena el establecimiento de un régimen especial para las universidades del Estado y exige el fortalecimiento en la investigación científica en las universidades oficiales y privadas a las cuales el Estado debe ofrecer condiciones especiales para su desarrollo así como facilitará "Los mecanismos financieros que hagan

posible el acceso de todas las personas aptas a la Educación Superior".

Esta es la razón por la cual la calidad de la Educación Superior, debe ser producto de la Acreditación que surja de la *autoevaluación* y *autoregulación* propias de la libertad y de la autonomía universitaria, la cual debe estar sólidamente establecida y fundamentada en el compromiso adquirido, por cada institución, con el mundo académico y con la sociedad.

*El Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 interpreta la autonomía universitaria "Como la capacidad que tiene dichas instituciones a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académica, científicas y culturales; otorgar títulos correspondientes, seleccionar sus profesores; admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes; establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".*

De este artículo se infiere que la autonomía es el derecho y la capacidad que tienen las instituciones para gobernarse a si misma según sus propios principios y valores, los cuales han de regir también sus actuaciones.

### **Principios que soportan la autonomía**

Para la Jefe de la División Académica del ICFES, son tres los principios que soportan y garantizan la autonomía universitaria: la voluntariedad, la gobernabilidad y la búsqueda de la verdad. Me refiero a las dos primeras.

1. La Voluntariedad, corresponde a la voluntad y autonomía propia de cada institución para decidir cuando acreditarse. Igualmente para asociarse con otras instituciones y universidades para dar testimonio público de su responsabilidad y relevancia social.

2. Gobernabilidad, este principio ejercido en forma autónoma por las universidades como un derecho inalienable de las mismas, da origen a su capacidad autorreguladora, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones favorables para que se produzcan los resultados deseados y con ello permanezca estable el sistema de cada institución<sup>1</sup>.

La autorregulación es la expresión, por excelencia, de que una institución de Educación Superior y su comunidad académica han asumido responsablemente la capacidad de gobernarse a sí mismas según sus propias leyes. Es a través de la autorregulación universitaria que las instituciones pueden y deben garantizar el mantenimiento de las mejores condiciones de funcionamiento y operación para favorecer, tanto la calidad académica de sus programas, como de los demás servicios educativos que ellas ofrecen.

Sin embargo, esta capacidad autorreguladora pierde su control si continuamente no se examina a sí misma, surgiendo así la necesidad de establecer criterios y mecanismos que le ayuden a desarrollar formas propias de autorreflexión y autoexamen que conduzcan a verificar el grado de cumplimiento de las metas propuestas en cada Universidad, sus logros y resultados. Este mecanismo, no es otro que el de la autoevaluación cuya finalidad y acción permanente, sólo buscan expresar el ejercicio de una verdadera y auténtica autonomía.

La confrontación con la opinión y los juicios de valor de pares y expertos de comunidades académicas de otras universidades y centros de investigación constituyen la validez y confiabilidad de la autoevaluación. Tal mecanismo se lleva a cabo en un momento de la

Acreditación y se conoce como heteroevaluación.

Por lo visto hasta ahora, los pilares sobre los que se construye la Acreditación Universitaria, como forma de garantizar a la sociedad que el servicio que presta la institución del nivel superior es confiable y de calidad, son la autonomía, la autorregulación y la autoevaluación.

Según la Ley 30 de 1992, "la educación es un servicio público". Por tanto la Acreditación, establecida en el Artículo 47 de esta misma Ley, se constituye en un "acto público", a través del cual se reconoce y se expresa confianza en las instituciones que prestan dicho servicio, por cuanto pueden demostrar evidencias acerca de sus capacidades de gobierno, de la búsqueda y difusión de la verdad y de mantener ciertos niveles de calidad.

De lo anterior se colige que quien expresa esta conformidad no debe ser el Gobierno, el Estado, ni tampoco una agencia que depende de estos poderes. Debe provenir de las propias instituciones que se hacen solidarias mediante acuerdos y pactos voluntarios para constituir asociaciones o comisiones de Acreditación.

La Ley 30 también determina que el objetivo del Sistema Nacional de Acreditación, SNA, es "garantizar a la sociedad que las instituciones de Educación Superior cumplen con los más altos requisitos de calidad y realizan sus propósitos y objetivos, según estándares de calidad establecidos por ellas mismas".

## Finalidad de la acreditación

Siguiendo con la reflexión sobre la autonomía universitaria, se observa que la Acreditación tiene dos finalidades. Por un lado, garantizar el mejoramiento de la Educación Superior en todo el país, haciéndola merecedora de la confianza pública y disminuyendo el ejercicio del control estatal, para lo cual es indispensable apoyarla en el desarrollo de su capacidad de autogobierno y de autorre-

1 VELÁSQUEZ, Myriam. Acreditación y Autonomía Universitaria. Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, Santafé de Bogotá, 1995.

gulación. Por otro lado, la Acreditación busca garantizar al público que las instituciones que proporcionan servicio educativo del nivel superior, presentan y pueden demostrar que cumplen con los estándares de calidad previamente establecidos autónomamente y por las asociaciones o juntas de acreditación constituidas por ellas mismas.

En esta medida, la Acreditación puede entenderse como el modo más idóneo para que la comunidad universitaria defina su misión, organice sus recursos, evalúe sus resultados y finalmente se regule a sí misma, de tal forma que todas sus acciones, cometidos y funciones tengan un profundo sentido de transparencia y veracidad.

### Características de la acreditación

La revisión de las distintas experiencias sobre Acreditación en los diferentes países muestran las características más comunes de la Acreditación, las cuales están ampliamente relacionadas con la autonomía que les pertenece. Tales características hacen referencia a:

- La "voluntariedad" que responde a la voluntad y autonomía propia de cada institución para decidir cuando acreditarse. Igualmente para asociarse con otras universidades e instituciones para dar testimonio público de su responsabilidad y relevancia social.
- Temporalidad, que sugiere su otorgamiento cada determinado tiempo.
- Intransferibilidad: Dado que el proceso de Acreditación responde a un determinado momento de la institución, ella no puede transferirse automáticamente al cambiar de naturaleza social o de dueño.
- Flexibilidad y Versatilidad: Da posibilidades para el surgimiento de diferentes alternativas de Acreditación.
- Participación democrática y colegiada: La Acreditación exige la participación de di-

versos organismos, instituciones, comunidades científicas, académicas y disciplinarias en los procesos, políticas y definición de estándares de calidad.

- Singularidad: Cada proceso de Acreditación es particular para cada institución o programa, por cuanto los criterios de calidad son formulados por ellas mismas, con el fin de orientar su propia reflexión y autoevaluación.

Por tanto, una vez confrontado el mandato constitucional Autonomía Universitaria, la Legislación pertinente sobre Educación y la normatividad referente al proceso de Acreditación; presentan una fragante contradicción que hace confuso la aceptación y aplicación por parte de las Instituciones de Educación Superior; entorpeciendo así la iniciativa gubernamental.

Aunque el Estado Colombiano es quien ha formulado la Acreditación como el mecanismo mediante el cual se puede lograr y garantizar la calidad de la Educación Superior, las normas establecidas no estipulan las condiciones, ni ofrecen las garantías que respeten la autonomía dada constitucionalmente a las Instituciones de Educación Superior. Si bien es cierto que se necesita de una auditoría, tanto interna como externa sobre la calidad de la Educación; ésta debe ser propuesta por las mismas instituciones que han de ser evaluadas, llámense Sociedades, Comités de Acreditación, Federaciones, Asociaciones, etc.

Ella debe ser constituida para brindarles el consejo y el apoyo necesario y no una interventoría estatal que pueda generar competencia desleal entre las entidades educativas, o entorpecer la voluntad de las instituciones para acreditarse.

El papel del Estado, será de facilitador que apoye la iniciativa acreditadora de cada institución, sí respeta la autonomía institucional y por tanto, son las mismas instituciones quienes deben proponer sus propios indicadores haciendo uso de la autoregulación y

de la autogobernabilidad que le es natural a cada una de ellas, pues cada institución es *suigeneris* frente a las demás, es decir posee una singularidad que la distingue de las otras.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- CONSTITUCIÓN Política de Colombia. Congreso de la República Santafé de Bogotá, D.C. 1991.
- LEY General de Educación Superior. Decreto Ley 30 de 1992 Congreso de la República. Santafé de Bogotá, D.C. 1992.
- GARZÓN Elsa N. González Renata. Ferreira Guillermo. "Antecedentes Históricos de la Acreditación de la Educación Superior en Colombia Universidad de la Salle. Santafé de Bogotá, D.C. 1997.